



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 486/2025**

**Asunto: Solicitud de subvención autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables / retrasos / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Economía y Hacienda**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era el retraso que viene sufriendo una solicitud de subvención para una instalación de aerotermia acogida a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia; así como la ausencia de información facilitada al peticionario.

Según manifestaciones del autor de la reclamación que ha tenido entrada en esta Institución, la ayuda se solicitó el 17 de enero de 2023 por la empresa instaladora XXX y su número de expediente es XXX. Considera *“que no es normal que hayan transcurrido más de dos años sin recibir ninguna resolución al respecto”*.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que D. XXX, registró en fecha 17 de enero de 2023 una solicitud de subvención de una ayuda acogida al programa de incentivos nº 6, expediente XXX, en representación de D. XXX.



Las solicitudes de subvención se atienden por orden de presentación y en base al presupuesto aprobado para cada Programa de ayudas previsto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio por el IDAE, organismo central dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Considera el EREN que con los fondos MMR habilitados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para Castilla y León a través del IDAE, se pueden atender, en el caso del programa 6, las solicitudes presentadas con anterioridad al 21/12/2022 10:38:01.

En la WEB [energía.jcyl.es](http://energía.jcyl.es), se han venido actualizando las fechas de corte desde el año 2022. Con los fondos habilitados para los 6 programas de ayudas, a fecha actual se han resuelto favorablemente 16.954 solicitudes que suman un total de 108,83 M€,

Señala que las solicitudes que no han sido denegadas, como es el caso interesado, se encuentran en la situación administrativa de “Solicitud en lista de reserva provisional”. Esta situación está prevista en las Bases Regulatorias aprobadas y publicadas en el BOE por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo la situación administrativa en la que se encuentran las solicitudes para las que el Ministerio indicado, a través del IDAE -organismo dependiente de dicho ministerio y que coordina a nivel del Estado las ayudas al autoconsumo y almacenamiento- no ha dispuesto fondos económicos.

A fecha actual, desde esta Administración autonómica se ha solicitado información al mencionado organismo estatal para conocer si se van a habilitar o no más fondos, sin que a esta fecha se haya recibido una respuesta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 del RD 477/2021, de 29 de junio, las solicitudes se han atendido por orden de presentación, desde que la solicitud y su documentación complementaria están completas, hasta el agotamiento de los fondos.

La habilitación de fondos, los requisitos a cumplir por los beneficiarios, la documentación a presentar, las condiciones de evaluación y cálculo de cuantías de subvención, los plazos de cierre de la convocatoria, etc., son competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del IDAE, habiendo sido establecido en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en posteriores modificaciones de dicho Real Decreto e instrucciones dadas por el IDAE de obligado cumplimiento, además de por otra normativa que se ha ido introduciendo por el Gobierno de la Nación, dado que toda la financiación de estas subvenciones procede de los fondos Next Generation, no pudiendo las Comunidades Autónomas dictar normas en la materia y, menos aún, en contradicción con aquellas.



En el supuesto que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del IDEA o por otra vía, habilite más fondos económicos se seguirán atendiendo las solicitudes que se encuentran en estado “lista de reserva provisional”, a no ser que desde el IDAE o el Ministerio se den otras instrucciones diferentes.

A la vista de lo informado procede realizar a esa Consejería una serie de consideraciones conforme a las facultades conferidas al Procurador del Común por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En primer lugar cabe señalar que estas ayudas se otorgan mediante concurrencia simple. Esto significa que las solicitudes deben ser atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

En caso de consunción del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvención previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud, tal y como se desprende de lo recogido tanto en el artículo 16.4 del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, como en el resuelto vigésimo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de nuestra Comunidad, subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De todo ello podemos deducir que no cabe apreciar ninguna actuación irregular por parte de esa Administración autonómica al registrar la solicitud de subvención, objeto de la queja, en lista de reserva, ya que se había agotado el crédito para su abono. Ahora bien, debemos mostrar nuestra disconformidad con la falta de información que parece haber sufrido el solicitante de la subvención, tal y como se deduce de lo indicado en la



reclamación que ha tenido entrada en esta Procuraduría, circunstancia que no ha sido desmentida en la información facilitada por esa Consejería.

En relación con la ausencia de información denunciada hemos de señalar que los solicitantes de una subvención esperan que la Administración convocante tramite un procedimiento claro y abierto que les permita conocer, en todo momento, el estado de tramitación de sus solicitudes.

La falta de información genera sentimientos de frustración en los peticionarios de la subvención al ver perturbada la confianza legítima en que proceso de petición de la ayuda va a culminar y, por ello, merecen saber en qué situación se encuentra sus solicitudes.

No comunicar el registro de una instancia en lista de reserva genera una incertidumbre, puede afectar a la planificación o financiación de los proyectos de cada uno de los peticionarios y ser interpretado por éstos como una falta de transparencia que posiblemente erosionará su legítima confianza en el buen funcionamiento de la administración ante la que se ha solicitado la ayuda.

Sobre esta idea cabe recordar que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece cuáles son los principios rectores en la gestión de las subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Que adopten las medidas que se consideren adecuadas para que los titulares de aquellas solicitudes de subvención acogidas a la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, que se registren en la lista de reserva provisional, sean debidamente informados de dicha circunstancia y de la tramitación y previsible resolución de los expedientes de otorgamiento de la ayuda.**

**SEGUNDA: Infórmese debidamente a la persona a la que se refiere el presente expediente de queja.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López